Factura Pequeño Contribuyente

KEVIN EFRAÍN, IPIÑA AYALA Nit Emisor: 56551711 SERVICIOS TECNICOS KEVIN EFRAIN IPIÑA AYALA 9 AVENIDA 22 CALLE ESQUINA, Puerto Barrios, IZABAL

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 3ED4AE19-0A18-4A32-B579-B8F735CEF923 Serie: 3ED4AE19 Número de DTE: 169364018 Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-jun-2021 16:14:14 Fecha y hora de certificación: 09-jun-2021 16:14:14

Moneda: GTQ

| No | B/S | Cantidad | Descripcion | P. Unitario con IVA (Q) | Descuentos (Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----|----------|----------|---|----------------------------|----------------|-----------|-----------|
| 1 | Servicio | Į. | POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL (01/06/2021 AL 30/06/2021) SEGUN CONTRATO NUMERO (MEM-284-2021) | 6,500.00 | 0.00 | 6,500.00 | |
| | | | | TOTALES: | 0.00 | 6,500.00 | |

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Ing. Hugo I. Guerra Director General de Hidrocarburos

1

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Articulo 4 Horario de actividades en el sector público, y Articulo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral. Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas. Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número MEM-284-2021 de prestación de servicios técnicos fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-284-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, en la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 01 al 30 de Junio de 2021.

Se detallan Actividades a continuación:

 Se apoyó en monitoreo de precios de estaciones de servicios de productos petroleros de forma presencial y telefónica en el departamento de Izabal, en su municipio de Puerto Barrios.

| PUERTO BARRIOS No. Estaciones (Telefónica) | SANTO TOMAS No. Estaciones (Presencial) | |
|--|---|--|
| .4 | 13 | |
| 4 | 13 | |
| 4 | 13 | |
| 4 | 13 | |
| | No. Estaciones (Telefónica) 4 4 | |

La información generada sobre el monitoreo de precios de estaciones de servicio, se trasladó al Departamento de Análisis Económico, para su conocimiento y efectos procedentes.

 Se apoyó en la participación del plan de descarga de 12 buques de productos petroleros, en la verificación de las medidas iniciales y finales en tanques de almacenamiento, en la recepción de papelería y muestras de productos petroleros, en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de Puerto Barrios, en lo que respecta a las importaciones y exportaciones de productos petroleros realizadas en el litoral del atlántico.

| No. | TERMINAL | BUQUE | PRODUCTO / CANTIDAD (BBLS) | PRODUCTO / CANTIDAD (BBLS) | PRODUCTO / CANTIDAD (BBLS) | PRODUCTO / CANTIDAD (BBLS) |
|-----|----------------|-------------------|----------------------------------|---|--|---|
| 1 | GUATEMAR | GULF RASTAQ | SUPER 24,041.24 | REGULAR 28,075.52 | DIESEL 20,227.54 | |
| 2 | GUATEMAR | LARGO ELEGANCE | DIESEL 52,911.49 | | 200000000000000000000000000000000000000 | **************** |
| 3 | TASA | LARGO ELEGANCE | DIESEL 85,843.62 | JET A 11,957.38 | 701.1113.11111111 | 200000000000000000000000000000000000000 |
| 4 | CHEVRON | GULF RASTAQ | SUPER 9,037.38 | REGULAR 9,983.80 | DIESEL 38,026.56 | JET A 16,966.33 |
| 5 | TASA | CARTAGENA | SUPER 26,454.84 | REGULAR 25,594.17 | postolicostelico | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |
| 6 | PUMA ENERGY | PACIFIC DEBBIE | FUEL OIL 23,010.88 | *************************************** | Company of the Compan | 300.00000000000000000000000000000000000 |
| 7 | CHEVRON | DL ROSE | SUPER 20,128.47 | REGULAR 26,884.4 | DIESEL 55,029.4 | 2072230724433007777 |

| 8 | GAS DEL PACIFICO | ALBERT II | GLP 34,775.79 | | | -51411111111111111111111111111111111111 |
|----|---------------------|----------------------|--------------------|----------------------|---------------------|---|
| 9 | PUMA ENERGY | KING GREGORY | SUPER 39,663.53 | REGULAR 30,075.04 | DIESEL 54,940.96 | *************************************** |
| 10 | CHEVRON | SANDPIPER PACIFIC | SUPER 14,920.89 | REGULAR 19,663.19 | DIESEL 48,878.94 | JET A 16,905.66 |
| 11 | PUMA ENERGY | BARDON EXPO | SUPER 3,931.12 | REGULAR 12,980.57 | | 252000000000000000000000000000000000000 |
| 12 | PUMA ENERGY | BARDON EXPO | SUPER 10,006.09 | REGULAR 5,002.29 | DIESEL 28,087.42 | *************************************** |

La documentación de cada buque recibido es entregada vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica de la Dirección General de Hidrocarburos y las copias originales son archivadas en la Delegación del municipio de puerto barrios.

- Se apoyó en actualizar la base de datos de importaciones y exportaciones de productos petroleros correspondientes del ACTA-PSTC-I-057-2021 a la ACTA-PSTC-I-068-2021, la información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.
- Se apoyó en actualizar la base de análisis de calidad del año 2021, de las importaciones y exportaciones de productos petroleros del ACTA-PSTC-I-054-2021 a la ACTA-PSTC-I-065-2021, La información y documentos generados se trasladaron vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica para su archivo y consulta posterior.

Atentamente,

piña Ayala DPI No. 2790 64861 1801

Vo.Bo. Ing. José Francisco Pedroza Cambara

Jefe depto. fiscalización técnica

Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar Director General de Hidrocarburos Dirección General de Hidrocarburos Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez Viceministro de Desarrollo Sostenible